

RoI N° 162.630-2022 BARRÍA/BRODCKY

Antecedentes del caso

Se interpone recurso de protección en contra del Ministerio de las Culturas, las Artes y del Patrimonio por la dictación de un Decreto Supremo que declara Monumento Nacional, en la Categoría Zona Típica o Pintoresca el casco histórico de la ciudad de Castro sin realizar consulta a las comunidades indígenas que pudieron verse afectadas.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema indica que la omisión de la autoridad administrativa al no evaluar la procedencia de la Consulta Indígena previa y oportuna para la Declaración de Monumento Nacional, en la Categoría Zona Típica o Pintoresca el Casco Histórico, de la ciudad de Castro, ha incumplido la obligación a que se sometió el Estado de Chile al ratificar el Convenio N° 169, específicamente su artículo 6 N°1 letra a) y N°2, en relación con el Decreto N°66 de 15 de noviembre de 2014 del Ministerio de Desarrollo.

Tal carencia, torna ilegal la decisión, al no acatar la autoridad un imperativo legal, aspecto que lesiona la garantía de igualdad ante la ley de las organizaciones indígenas recurrentes, pues se niega respecto de aquellos un trato de iguales.

Resolutivos

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio deberá retrotraer el procedimiento de Declaración de Monumento Nacional, en la Categoría Zona Típica o Pintoresca el Casco Histórico de la ciudad de Castro, a fin de evaluar con los antecedentes pertinentes y por las vías establecidas en el Reglamento de Consulta Indígena, la procedencia de iniciar un proceso de Consulta Indígena con las personas y comunidades indígenas que se encuentren en el área de influencia de la declaratoria perseguida, en forma previa a la prosecución de su tramitación, debiendo regirse por los estándares del Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, y por los artículos 12 y siguientes del Decreto N° 66 de 15 de noviembre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

